

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

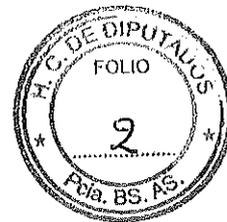
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 48 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, derogándose los incisos 14 y 31, correspondientes a las Comisiones de Derechos del Usuario y el Consumidor, y de Producción y Comercio Interior, respectivamente, e incorporándose en el inciso 14 la siguiente Comisión Permanente: "Comisión de Comercio Interior y Defensa del Consumidor". El artículo 48 quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 48.- Las comisiones

permanentes de la Cámara tendrán las siguientes denominaciones:

1. *Asuntos Constitucionales y Justicia.*
2. *Presupuesto e Impuestos.*
3. *Legislación General.*
4. *Salud Pública.*
5. *Educación.*
6. *Ciencia y Nuevas Tecnologías.*
7. *Trabajo.*
8. *Asuntos Municipales.*
9. *Previsión y Seguridad Social.*
10. *Políticas Sociales.*
11. *Derechos Humanos.*
12. *Obras Públicas.*
13. *Servicios Públicos.*
14. **Comisión de Comercio Interior y Defensa del Consumidor.**
15. *Industria y Minería.*
16. *Energía y Combustibles.*
17. *Niñez, Adolescencia y Familia.*
18. *Asuntos Agrarios.*
19. *Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
20. *Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca.*
21. *Asuntos del Conurbano.*
22. *Asuntos Regionales y del Interior.*
23. *Asuntos Culturales.*



24. Comercio Exterior.
25. Transporte.
26. Turismo.
27. Tierras y Organización Territorial.
28. Seguridad y Asuntos Penitenciarios.
29. Prevención de las Adicciones.
30. Asuntos Cooperativos y Vivienda.
31. Reforma Política y del Estado.
32. Asuntos de las Personas con Discapacidad.
33. Relaciones Internacionales y Mercosur.
34. Juventud.
35. Igualdad Real de Oportunidades y Trato.
36. Federaciones y Colegios Profesionales.
37. Relaciones Parlamentarias.
38. Género y Diversidad.
39. Mujer.
40. Adultos Mayores.
41. Comunicación.
42. Deportes.
43. Clubes y Asociaciones Civiles.
44. Libertad de Expresión y Violencia Institucional.
45. Recursos Naturales.
46. Labor Parlamentaria.”

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 65 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 65.- Corresponde a la Comisión de Comercio Interior y Defensa del Consumidor dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la regulación del comercio interior, la protección de los derechos de los usuarios y consumidores y la promoción de la transparencia en las relaciones de consumo.

Asimismo, podrá dictaminar sobre materias referidas a la protección frente a los riesgos para la salud y seguridad, la promoción y defensa de los intereses económicos de los consumidores, la garantía de información adecuada y veraz, la educación para el consumo y todas aquellas cuestiones relativas al consumo de bienes y servicios.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



La Comisión también tendrá competencia para analizar proyectos relativos al desarrollo, desenvolvimiento y fomento de la producción, en particular en lo referido a pequeñas y medianas empresas, la elaboración de planes y políticas activas para el sector productivo, el régimen de abastecimiento y comercialización interna, el control de precios de los bienes de consumo, así como la normalización, tipificación e identificación de mercaderías y la promoción de normas que aseguren la lealtad comercial y la defensa de la competencia, y demás asuntos o proyectos relacionados con la materia, siempre en resguardo de los derechos de los usuarios y consumidores y en la búsqueda de condiciones equitativas y justas para todas las partes involucradas en las relaciones de consumo y producción.”

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Derógase el artículo 82 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el artículo 50 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 50.- Las comisiones se compondrán de la siguiente manera:

Asuntos Constitucionales y Justicia; Presupuesto e Impuestos; Legislación General; Asuntos Municipales: quince (15) miembros.

Salud Pública; Educación; Obras Públicas; Servicios Públicos; Asuntos Agrarios; Ambiente y Desarrollo Sostenible: trece (13) miembros.

Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca; Seguridad y Asuntos Penitenciarios; Mujer: once (11) miembros.

Trabajo; Energía y Combustibles; Asuntos de las Personas con Discapacidad; Transporte; Asuntos Cooperativos y Vivienda; Previsión y Seguridad Social; Políticas Sociales; Tierras y Organización Territorial: nueve (9) miembros.

*Ciencia y Nuevas Tecnologías; Derechos Humanos; **Comisión de Comercio Interior y Defensa del Consumidor**; Industria y Minería; Asuntos del Conurbano; Asuntos Regionales y del Interior; Asuntos Culturales; Comercio Exterior; Turismo; Prevención de las Adicciones; Juventud; Igualdad Real de Oportunidades y Trato; Federaciones y Colegios Profesionales; Comunicación;*



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

Adultos Mayores; Deportes; Niñez, Adolescencia y Familia; Género y Diversidad; Reforma Política y del Estado; Relaciones Internacionales y Mercosur; Clubes y Asociaciones Civiles; Relaciones Parlamentarias; Libertad de Expresión y Violencia Institucional; Recursos Naturales: siete (7) miembros.

La Comisión de Labor Parlamentaria se integrará con los presidentes de bloques que forman la Cámara."

ARTÍCULO 6°.- De forma.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La propuesta de fusión de las Comisiones de Derechos del Usuario y el Consumidor y de Comercio Interior en una única **“Comisión de Comercio Interior y Defensa del Consumidor”** responde a la necesidad de adecuar la organización interna de la Honorable Cámara de Diputados a los principios de eficiencia, coherencia y modernización legislativa. La convergencia de ambas áreas temáticas es evidente tanto en la práctica parlamentaria como en la realidad socioeconómica de la Provincia de Buenos Aires.

En los últimos años, la protección de los derechos de los consumidores y usuarios se ha consolidado como una de las prioridades de la agenda pública, en un contexto de creciente complejidad de las relaciones de consumo y de transformación de los mercados. La defensa de los consumidores no puede entenderse de manera aislada, sino que debe integrarse con las políticas de regulación y fomento del comercio interior, ya que la mayoría de las problemáticas que afectan a los usuarios surgen en el marco de las relaciones comerciales cotidianas.

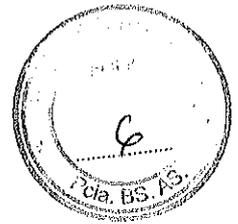
La existencia de dos comisiones separadas genera, en la práctica, superposición de competencias y dificultades para definir la competencia primaria de cada proyecto. Por ejemplo, una iniciativa sobre control de precios, regulación de prácticas comerciales abusivas o promoción de la competencia puede ser remitida a ambas comisiones, lo que retrasa el tratamiento legislativo y dispersa los esfuerzos. La unificación permitirá abordar estos temas de manera integral, asegurando una respuesta más rápida y eficaz a las demandas de la ciudadanía.

La experiencia comparada muestra que muchas legislaturas provinciales y nacionales han optado por fusionar las áreas de comercio interior y defensa del consumidor en una única comisión. Esto se debe a que la regulación de los mercados, la protección de los derechos de los consumidores y la promoción de la transparencia y la competencia son dimensiones inseparables de una economía moderna y equitativa. La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, la Secretaría de Comercio Interior y la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, por ejemplo, trabajan de manera coordinada en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

La nueva **“Comisión de Comercio Interior y Defensa del Consumidor”** tendrá competencia para dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la regulación del comercio interior, protección de los derechos de los usuarios y consumidores, control de prácticas comerciales, defensa de la competencia y



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



promoción de la transparencia en las relaciones de consumo. Esto permitirá una visión más abarcativa y estratégica, que contemple tanto la protección de los sectores más vulnerables como el fomento de un mercado dinámico, inclusivo y transparente.

Desde el punto de vista organizativo, la fusión permitirá optimizar el uso de los recursos de la Cámara, reducir los tiempos de tratamiento de los proyectos y fortalecer la capacidad de control y seguimiento de la implementación de las leyes. Asimismo, facilitará la articulación con organismos provinciales, nacionales e internacionales, así como con las asociaciones de consumidores y las cámaras empresariales.

En definitiva, la fusión de las Comisiones de Derechos del Usuario y el Consumidor y de Comercio Interior es una medida necesaria para modernizar la estructura legislativa, fortalecer la defensa de los derechos de la ciudadanía y promover un desarrollo económico sostenible e inclusivo en la Provincia de Buenos Aires.

La modificación propuesta encuentra sustento normativo en el artículo 123 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, que autoriza la "modificación del Reglamento" y "la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara" para garantizar eficiencia institucional.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica